

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 12 meses que inicia el 01/01/2024 y termina el 31/12/2024.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa al Supervisor Médico Regional, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegar a lo estipulado en el presente contrato;

Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Vestibular
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 La valoración jurídica se efectúa en presencia de un representante de la Administración Pública y del interesado, en el momento de la celebración del contrato. Si el interesado no comparece, se procederá a la celebración del contrato de oficio. El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Bienes de Dominio Público, en sus disposiciones aplicables y demás disposiciones que determine el ordenamiento jurídico mexicano.
 La valoración jurídica se efectúa en presencia de un representante de la Administración Pública y del interesado, en el momento de la celebración del contrato. Si el interesado no comparece, se procederá a la celebración del contrato de oficio. El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Bienes de Dominio Público, en sus disposiciones aplicables y demás disposiciones que determine el ordenamiento jurídico mexicano.

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 MEXICO
 El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Bienes de Dominio Público, en sus disposiciones aplicables y demás disposiciones que determine el ordenamiento jurídico mexicano.

CONSULTA 01/2024/016

